



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"14 DE Febrero Día del Administrador"*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 001-2014-CLAD/CDN-DN

Lima, 03 de Febrero del 2014

Visto:

Los acuerdos del Consejo Nacional del CLAD, ampliado de fecha 30 de Noviembre al 01 de Febrero 2014, en las que se modifican el monto de las cuotas mensuales y tasas de la colegiación de Lima – Callao y de los CORLAD's de Provincias a solicitud del CORLAD-Junin, con la aprobación de los CORLAD's: Lima, Callao, Ica, Ayacucho, San Martín y Puno.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley N°. 22087 de fecha 14 de Febrero de 1978, se creó el Colegio de Licenciados en Administración-CLAD, y por Decreto Supremo N°. 020-2006-ED, de fecha 25 de Julio 2006, se aprobó el nuevo Estatuto del CLAD.

Que en merito al Art. 9, b. y 11, f del referido Decreto Ley, y a los Artículos 14, b, c, ñ; y 24, a, b; y Tercera Disposición Complementaria del mencionado Decreto Supremo, es necesario expedir la norma correspondiente.

Estando a lo aprobado por el Consejo Directivo Nacional ampliado en su sesión iniciada el 30 de Noviembre en la ciudad de Ica y continuada hasta el 01 de Febrero 2014; y en uso de las facultades legales conferidas al Decano Nacional del CLAD.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Derogar la Resolución N°.0017-CLAD-06, que aprueba la Directiva N°. 001-CLAD-2006 denominada "Norma para la Colegiación de los Profesionales Licenciados en Administración en el Registro Único de Colegiación y tasas correspondientes".

Entiéndase que al quedar sin efecto la Resolución de aprobación, también queda derogada la Directiva N°. 001-CLAD-2006.

Artículo Segundo.- Aprobar la Directiva N°: 001-CLAD-2014, denominada "Norma para la Colegiación de los Profesionales Licenciados en Administración en el Registro Único de Colegiación y tasas correspondientes", que consta del numeral i al VIII.

Artículo Tercero.- Aprobar el otorgamiento del monto de una colegiación integra semestral a favor del Consejo Directivo Nacional del CLAD, por parte de los 24 Colegios Regionales.

Artículo Cuarto.- Mantener los anexos: solicitud de colegiación, ficha de datos personales, planilla de liquidación y planilla por servicios varios, los mismos que forman parte integrante de la norma aprobada, y de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- La presente Resolución y la Directiva N°. 001-CLAD-2014, entrara en vigencia a partir del 01 de Marzo del 2014.

Registrese, Comuníquese y Archívese,

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Dr. JULIO ATTILIO GUTIERREZ PEBE
Reg. Únic. de Coleg. N° 00005
DECANO NACIONAL DEL CLAD



**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

**“NORMA PARA LA COLEGIACION DE LOS PROFESIONALES DE
LICENCIADOS EN ADMINISTRACION EN EL REGISTRO UNICO DE
COLEGIACION Y FIJACION DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES”**

DIRECTIVA N°. 001-CLAD-2014

03 DE FEBRERO DEL 2014

I. OBJETIVO

Normar el proceso de Colegiación en el “Registro Unico de Colegiación a nivel nacional, para los nuevos profesionales con el Título de Licenciados en Administración y para los miembros de la orden coleados antes del 27 de Julio del 2006, fecha de publicación del nuevo Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración; y fijar las tasas por concepto de colegiación, cuotas mensuales, certificado de habilitación y de otros servicios que prestan los respectivos Colegios Regionales de Licenciados en Administración CORLAD.

II. FINALIDAD

- a) Establecer el procedimiento y requisitos para la Colegiación Unica.
- b) Establecer y mantener actualizado el “Registro Unico de Colegiación” a nivel nacional.
- c) Establecer un número único correlativo y ascendente de colegiación para los miembros de la Orden a nivel nacional.
- d) Establecer el importe de la Tasa por concepto del pago por colegiación, cuota mensual, certificación de habilitación y otros servicios que brindan los CORLADs.
- e) Mantener el archivo de los documentos que sustentan la inscripción de los profesionales en Administración en el “Registro Unico de Colegiación”.

III. BASE LEGAL

- Decreto Ley N°: 22087 del 14.02.78 que crea el Colegio de Licenciados en Administración.



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

- Decreto Supremo N°. 020-2006-ED, del 25.07.06 que aprueba el nuevo Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración.

IV. ALCANCE Y VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación al Consejo Directivo Nacional-CDN, Consejos Directivos Regionales-CDRs, miembros colegiados de la Orden, profesionales en Administración de extracción Universitaria y aquellos que hayan revalidado un título profesional de administración conforme a Ley.

La presente Directiva entrara en vigencia a partir del 01 de Marzo del 2014.

V. NORMAS GENERALES

a) Colegiación:

1. Todos los profesionales en Administración de extracción Universitaria deberán inscribirse obligatoriamente en el “Registro Único de Colegiación” para ejercer la profesión legalmente, por consiguiente deberán solicitar su inscripción en el Colegio Regional de Licenciados en Administración – CORLAD, que le corresponda, según su domicilio o Centro de Trabajo.
2. Los profesionales en administración aptos para el ejercicio de la profesión que hayan optado el título profesional a nombre de la Nación en Universidades del país con la denominación de Licenciados en Administración o similar con mención de la especialidad u otorgado por una universidad extranjera y revalidado conforme con la Ley.
3. Los Licenciados en Administración que posean número de Colegiación Regional están obligados a solicitar su inscripción en el nuevo sistema de Registro Único de Colegiación siguiendo el procedimiento que establece la presente norma.

b) Requisitos:

Para inscribirse en el “Registro Único de Colegiación” deberán presentar la siguiente documentación.

- Original y fotocopia de la solicitud y ficha de datos personales.
- Presentación del Diploma original del Título Profesional y dos (2) fotocopias legalizadas notarialmente.
- Dos (2) fotocopias simples del Diploma del Grado de Bachiller.
- Dos (2) fotocopias del Documento de Identidad – DNI
- Copia del voucher del depósito bancario o recibo por derecho de inscripción en el “Registro Único de Colegiación”.
- Cuatro (04) fotografías a color, tamaño pasaporte.
- Los que poseen número de Colegiación Regional, además de los documentos señalados, deberán presentar fotocopia del certificado de Colegiación Regional o a falta de este, declaración jurada de ser



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Colegiado, indicando colegio Regional, año y número de Colegiación Regional.

La presentación del Diploma original del Titulo Profesional es para confrontarla con las copias del mismo, debiendo el CORLAD devolverlo inmediatamente, después de verificar que la documentación requerida este completa.

c) Registro Único de Colegiación:

1. El Registro Único de Colegiación, contiene la numeración única, correlativa y ascendente de la Colegiatura a nivel nacional, que se asigna a cada miembro de la Orden, la cual tiene carácter oficial, valido y exigible para el ejercicio legal de la profesión en el país. Este Registro está a cargo del Consejo Directivo Nacional –CDN, a través del Director Nacional de Colegiación.
2. El Director Nacional de Colegiación, abrirá y mantendrá actualizado el Registro Único de Colegiación, asimismo, organizará el banco de datos sobre los miembros incorporados a la Orden a nivel nacional que permita preparar reportes sobre el potencial profesional con que cuenta la Orden y los legajos personales contenido la sustentación documentaria correspondiente.
3. Los Directores Regionales de Desarrollo y Habilitación llevarán un Registro de Control de Colegiados del CORLAD respectivo y fotocopia de los documentos que en el momento de la inscripción presentaron los postulantes a la Orden, así como las comunicaciones cursadas a las respectivas Universidades que expedieron los Diplomas de los Títulos Profesionales, requiriendo la confirmación de su autenticidad.
4. El Diploma de Colegiación, es otorgado por el Consejo Directivo Nacional-CDN, el mismo que debe llevar la firma y sello del Decano Nacional y del Decano Regional correspondiente.
5. Los miembros de la Orden que se encuentren colegiados en más de un CORLAD, para ser inscritos en el nuevo sistema de “Registro Único de Colegiación”, deberán optar por uno de ellos presentando la solicitud de inscripción en el Registro Único de Colegiación en el CORLAD que elijan
6. Los miembros de la Orden podrán abonar la cuota mensual respectiva en un CORLAD distinto al que originalmente se colegiaron, si cambian su domicilio o centro laboral, en cuyo caso, harán de conocimiento al CORLAD de destino y este al CORLAD de origen y al CDN.

d) Tasas y Planillas de liquidación de pagos:

1. Los servicios que brindan los CORLAD estarán sujetos al pago de las Tasas siguientes:



**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

CUADRO DE TASAS

CONCEPTO	TASAS		OBSERVACIONES
	Colegios Regionales Lima y Callao	Otros Colegios Regionales	
1. Derecho de Inscripción Registro Único de Colegiación:			- Las tasas de Colegiación 1.a) y 2.b) es por el pago de todo lo siguiente: - Derecho de inscripción en el Registro Único de Colegiación. - Derecho de Colegiación, con su respectiva carpeta. - Carné - Pin / Solapero (solo 1.a)) - Ley Creación Colegio (Solo 1.a)) - Estatuto - Ceremonia (solo 1.a)
1.a) Nuevos Colegiados	S/. 550.00	S/. 400.00	
2.b) Colegiados con N°. de Colegiatura Regional	S/. 60	S/. 40.00	
2. Cuota mensual	S/. 15		
3. Certificación de Habilitación	S/. 20		
4. Duplicado de Diploma de Colegiación	S/. 20		
5. Duplicado Carnet	S/. 20		
6. Pines/Solaperos	S/. 15		
7. Cuota semestral, pro-construcción local Institucional	S/. 550.00	S/. 400.00	

Todos los pagos se efectúan en los respectivos CORLAD.

2. Del pago de la Tasa de S/. 60.00 y S/. 40.00, señalada en el Cuadro de Tasas (2.b), por el derecho de inscripción en el Registro Único de Colegiación para quienes posean el número de Colegiatura Regional; los CORLADs de Lima y Callao depositarán S/. 30.00 y los otros CORLADs S/. 20.00 respectivamente, a la cuenta del CDN, consignando la información de dicho monto, según corresponda, en la planilla de liquidación por colegiación.



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

3. De los importes que cobren los CORLADs por servicios que brinden como: cursos de capacitación, asesoría profesional, conferencias, etc, están obligados a aportar el 20% al CDN, de conformidad al art. 17, a) de la Ley N°: 22087 y el art. 24, a), del Decreto Supremo N°. 020-2006-ED.
4. La información sobre los montos de la transferencia del 20% que deben remitir los CORLADs al CDN dispuesta por el art. 24 del Decreto Supremo N°. 020-2006-ED, se deberá efectuar en los formularios: "**Planilla de Liquidación por Colegiación**" y en el de la "**Planilla de Liquidación por Servicios Varios**".
5. Los montos de las liquidaciones consignadas en los respectivos formularios de planillas señalados en el punto anterior, se depositaran separadamente por cada planilla en la cuenta bancaria siguiente:
Banco Continental de Cuenta N°. 0011-0733-35-0100000488.
Referencia: solicitar que en el voucher del depósito bancario se consigne el numero de la planilla que corresponda, caso contrario ponerlo manualmente.
6. Los miembros de la orden que posean número de Colegiación Regional, se acogerán a las tasas establecidas en la presente norma a partir de la fecha que inicien el trámite para su inscripción en el Registro Único de colegiación. El monto de la deuda que por concepto de cuotas mensuales pendientes de pago hubieran acumulado hasta la fecha de su inscripción en el Registro Único de Colegiación, se liquidaran en cada CORLAD, los que podrían condonar parte de la deuda acumulada en el porcentaje que fije el respectivo CDR debiendo abonar al CDN el 20% del monto cobrado.

VI. MECANICA OPERATIVA

a) Colegiación:

1. El trámite para ser inscrito en el "Registro Único de Colegiación" se inicia en los CORLADs con la presentación de los documentos señalados en el punto V.- normas Generales, b) Requisitos para la Colegiación.
2. El Director Regional de Desarrollo y Habilitación Profesional verificará que los documentos presentados estén de acuerdo con los requisitos establecidos y con el informe correspondiente los elevará al Consejo Directivo Regional-CDR.
3. El CDR de encontrar conforme la documentación y con la aprobación respectiva lo elevará al Director Nacional de Colegiación, adjuntando además la "planilla de liquidación por colegiación" y fotocopia del voucher del depósito bancario correspondiente al pago del monto indicado en la planilla.
4. El Director Regional de Desarrollo y Habilitación Profesional mantendrá en archivo una copia de la documentación presentada.



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

5. El Director Nacional de Colegiación verificará la documentación e emitirá el informe correspondiente, asignado al número de colegiación que corresponda y lo elevará al CDN.
6. El CDN, tomará conocimiento de la propuesta del Director Nacional de Colegiación y aprobará la incorporación a la Orden, dejando constancia de ello en Acta.
7. El Director Nacional de Colegiación contando con la aprobación del CDN, procederá a la inscripción en el "Registro Único de Colegiación" y emitirá el Diploma y Carné de Colegiación, recabará la firma del Decano Nacional en los mismos y los remitirá al Colegio Regional correspondiente, archivando la documentación en el Legajo Personal aperturado para el efecto.
8. El Decano Regional entregará en Ceremonia Pública y Solemne de incorporación a la Orden, el Diploma y Carné al nuevo colegiado y lo indicado en la columna de observaciones del Cuadro de Tasas, según corresponda. La ceremonia de incorporación de nuevos miembros a la Orden se realizará una vez por mes en fechas previamente establecidas por los CORLADs en su respectivo cronograma, dando cuenta de dicha programación al CDN. En casos especiales y con la debida justificación podrá efectuarse ceremonias de incorporación en fechas distintas al cronograma, dando cuenta al CDN.

b) Tasas y Liquidación de pagos:

1. La formulación de las "planillas de liquidación por colegiación" y de la "planilla de liquidación por servicios varios", está a cargo del Director Regional de Economía y Finanzas de los respectivos CORLADs. El control y fiscalización del contenido de las planillas indicadas remitidas al CDN está a cargo del Director Nacional de Economía y Finanzas del CDN.
2. Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, los CORLADs deberán remitir al CDN la "planilla de liquidación por servicios varios" adjuntando la fotocopia del voucher del depósito correspondiente al 20% por los "servicios varios" brindados por el CORLAD en el mes anterior
3. La planilla de liquidación por Colegiación se remitirá al CDN, de acuerdo a lo indicado en el VI. Mecánica Operativa, a) Colegiación, 3).
4. Las "planillas de liquidación por colegiación y "planillas de liquidación por servicios varios" deben ser numeradas correlativamente conforme se emitan, consignando la información en ellas requeridas.
5. En la columna número dos (2)-concepto del formulario de la "planilla de liquidación por servicios varios" se deberá agregar la denominación de los servicios que brinda el CORLAD y que no han sido considerados en el formulario de la planilla mencionada.
6. Los Directivos integrantes del CDN de conformidad al art. 24, b) del Decreto Supremo N°. 020-2006-ED, efectuarán el pago de sus respectivas cuotas mensuales al Director Nacional de Economía y Finanzas del CDN, quien a su vez comunicará al CORLAD respectivo de dichos pagos para el control y registro correspondiente.



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Los formularios de: solicitud de colegiación, ficha de datos personales, planilla de liquidación por colegiación y planilla de liquidación por servicios varios, incluidos en la presente norma, deberán ser reproducidos y distribuidos para su aplicación, según el caso, por todos los CORLADs.

Los CORLADs podrán, asimismo, colocar en sus respectivas páginas web los formularios de la solicitud de colegiación y de datos personales a fin de que los interesados llenen los mismos e impresos lo entreguen al CORLAD respectivo.

VIII. RESPONSABLES

El Consejo Directivo Nacional, el Director Nacional de Colegiación, el Director Nacional de Economía y Finanzas, los Decanos de los Colegios Regionales y los Directores Regionales de Desarrollo y Habilidades Profesionales y los Directores Regionales de Economía y Finanzas, son responsables en sus respectivas competencias y jurisdicciones del cumplimiento de la presente norma.